



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2016-00084-00

Paso al despacho de la señora Juez el Proceso de la referencia, informando que se surtió el traslado de la excepción genérica propuesta por el Curador ad litem. Para proveer.

Saboyá, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES  
Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 381

Radicado No. 2016-00084-00

Saboya, catorce (14) de julio dos mil veintidós (2022),

**Tipo de proceso:** VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO  
**Demandante:** CELIO CASTELLANOS SOTELO  
**Apoderado:** MARCO ALIRIO ARDILA BUITRAGO  
**Demandado:** HEREDEROS DETERMINADOS DE VICENTE ROJAS RUGE Y PERSONAS INDETERMINADAS

#### ASUNTO:

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a convocar a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA CONCENTRADA en este asunto, en la cual se llevaran a cabo las actividades previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P., y como consecuencia se decretarán las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** CONVOCAR a las partes a AUDIENCIA CONCENTRADA en este asunto, prevista en el art. 392 del C.G.P. en la cual se llevaran a cabo las actividades previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P., la cual tendrá lugar el próximo **Viernes dieciséis (16) de diciembre del corriente año a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.)**.

**SEGUNDO:** ADVERTIR a las partes e intervinientes que la inasistencia a esta diligencia le acarreará sanciones y consecuencias de ley.

**TERCERO:** DECRETAR las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere este Despacho.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior  
de la Judicatura

**AUTO INTERLOCUTORIO No 381**

Radicado No. 2016-00084-00

**1. DE LA PARTE ACTORA**

**1.1. Documentales.**

Tener y darles el valor que la ley le asigna a todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y subsanación, obrantes a fl. 1 al 103.

**1.2. Testimoniales:**

En audiencia Pública y bajo la gravedad del juramento recibir el testimonio de los señores NELSON CELYS y JOSÉ SOTELO, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda. Por secretaria librar las comunicaciones del caso.

Atendiendo que no se aprecia canal electrónico de notificaciones, ***se requiere a la parte actora para que en plazo de diez 10 días allegue correo electrónico, whatsapp, u otro medio electrónico para citar y notificar a los testigos citados (art. 3 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022)***

**1.4. Inspección Judicial**

Decretar la práctica de la diligencia de Inspección Judicial solicitada por esta parte, la cual tendrá lugar en la Audiencia antes programada, con el objeto de establecer la ubicación, los linderos, la extensión, el estado de conservación, las mejoras y las manifestaciones ostensibles de su explotación económica y los actos de señorío de parte de los demandantes y las demás que el despacho considere.

**2. DE LA PARTE DEMANDADA, REPRESENTADA POR CURADOR AD LITEM DR. EDGAR IVAN CELIS SILVA**

**2.1. Documentales:**

Tener y darle el valor que la ley le asigna a los documentos allegados con la contestación demanda obrantes a fls.329 al 330.

A su vez, se tiene que manifiesta el Curador ad Litem, que solicita al despacho se decreten y tengan como pruebas las peticionadas por la parte en el escrito de la demanda.

**3. DE OFICIO**

**3.1. Interrogatorio exhaustivo**

En audiencia pública y bajo la gravedad del juramento se practicarán los interrogatorios exhaustivos a las partes. Por secretaria comuníqueseles e infórmeles sobre las consecuencias legales de su inasistencia (art. 372-4 del C.G.P.).

**3.2 Dictamen pericial:**

Decretar como prueba ***Dictamen Pericial*** de los predios objeto de la demanda y acompañamiento a la diligencia de Inspección Judicial, para lo cual se ***designa*** como Perito Auxiliar de la Justicia de la Lista de Auxiliares de la Justicia del Circuito de Chiquinquirá, al señor JIMMY ALEXANDER GUERRERO SANTOS, con C.C. No. 79.783.568 de Bogotá D.C. , quien puede ser notificado en la Carrera 10 No. 23-19 Edificio Mundo Animal , Barrio LA POLA de Chiquinquirá, celular 3108619372, correo electrónico [jaquerreros@hotmail.com](mailto:jaquerreros@hotmail.com), quien debe rendir su dictamen para darle el trámite previsto en el art. 372-10 del C.G.P.



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No 381

Radicado No. 2016-00084-00

Por secretaria librar la comunicación del caso y désela posesión del cargo.

**CUARTO: INFORMAR** a la Procuraduría Provincial Agraria - Ambiental de Tunja, a la audiencia concentrada. Por secretaria Líbrese la comunicación del caso.

**QUINTO: NOTIFICAR** esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 28 publicado el 15 de julio de

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b691e3db7e5de41ee0668971cae862b1835cc4f7ad91a7026e8f48ea6897296**

Documento generado en 14/07/2022 07:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>